

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRONICOS

BANCO PROMERICA S. A., en adelante se denominará EL BANCO. Y _____, con domicilio en _____ quien actúa en su condición _____(Personal / Representante Legal de) _____, quien adelante se denominara EL CLIENTE o EL USUARIO.

El BANCO puede ofrecer al USUARIO o CLIENTE la prestación de servicios electrónicos como ser: "PROMERICA EN LÍNEA", servicios bancarios en dispositivos móviles denominado "PROMERICA MÓVIL", el servicio de intercambio automatizado de fondos (transferencias electrónicas interbancarias) y cualquier otro servicio similar que El BANCO ponga a disposición de El CLIENTE en el futuro para lo cual se firma el presente CONTRATO que regula los servicios acá establecidos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROMERICA EN LINEA y PROMERICA MOVIL

El Banco ha implementado un sistema para que sus clientes puedan realizar diversas operaciones a través de un sitio en internet y el acceso a una aplicación en dispositivos móviles y utilizando para ello las plataformas de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MOVIL.

PRIMERA. DEFINICIONES: Para el presente contrato se utilizarán las siguientes definiciones:

SERVICIO: Es cada tipo de operación que se puede realizar a través de la plataforma.

EL CLIENTE: Este también podrá ser denominado como CLIENTE o USUARIO.

PROMERICA MÓVIL: Aplicación gratuita por medio de tu teléfono móvil o cualquier dispositivo inteligente que le permite realizar operaciones bancarias.

ENCRIPTAMIENTO: Es ocultar un mensaje con una contraseña. Consiste en aplicar un algoritmo asociado a una o varias contraseñas, que convierte la información en una cadena de letras, números y símbolos sin sentido.

SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN: Medida de seguridad extra que frecuentemente requiere de un código obtenido a partir de una aplicación, o un mensaje SMS, además de una contraseña para acceder al servicio.

NÚMERO PIN: Número de identificación personal para la configuración del doble factor de autenticación y recuperación de contraseña.

Dichos servicios están a disposición de los usuarios y serán disponibles de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 1. Las condiciones de prestación de los servicios entre El Banco y El Usuario son las siguientes: El usuario se compromete a usar los servicios cumpliendo con todas las condiciones y requerimientos aquí señalados y los que en el futuro establezca El Banco para tales efectos. El Usuario deberá contar con acceso seguro a Internet con las características de navegación y operativas que se recomienden al acceder al sistema. 2. En caso de que el Banco agregue servicios al sistema utilizado por el Usuario, se dará por entendido que el Usuario acepta la prestación de los nuevos servicios, a menos que manifieste lo contrario por escrito dentro de un plazo de (30) treinta días contados a partir del momento en que tales servicios estén a su disposición. 3. Los horarios de prestación de servicios serán establecidos por el Banco cada vez que lo estime conveniente y podrán ser notificados al usuario por los medios de comunicación disponibles para tal efecto. 4. La prestación de los servicios depende esencialmente de la utilización de conexión a internet, calidad de datos celulares y energía eléctrica por lo que la suspensión temporal o definitiva, parcial o total de tales servicios por parte de las empresas que lo prestan, sea por la causa que sea, determinará la interrupción de los servicios a que se contrae este contrato, sin responsabilidad alguna para El Banco. 5. Los servicios también se podrán ver afectados por fallas o incapacidades del equipo, tanto del Banco como del Usuario o bien por uso inadecuado de los servicios y equipos o software del Usuario. En caso de interrupción de los servicios por cualquiera de estas causas no habrá responsabilidad alguna del Banco. 6. PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVIL proporcionan un alto nivel de seguridad para la transmisión de datos entre el Usuario y el Banco, de manera que ninguna tercera persona puede interferir en la comunicación entre el sistema y el usuario, nivel de encriptamiento hexadecimal. 7. En el caso que el usuario solicite el acceso a Promerica en Línea y Promerica Móvil en una de las oficinas del Banco, se procederá por parte de la institución bancaria a realizar la entrega del código del usuario y de las claves necesarias para acceder a los servicios de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVIL Vía correo electrónico (E-mail). El Usuario deberá cambiar inmediatamente la clave por una de su exclusivo conocimiento para seguridad del propio Usuario, una vez que haya ingresado al sistema por primera vez, la clave de acceso personal es secreta e intransferible, por lo tanto, el usuario no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones que se le imponen. EL BANCO no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir el usuario por el incumplimiento de la obligación que aquí asume 8. El monto máximo de las transacciones a realizarse en la prestación de los servicios será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,000.00) o su equivalente en dólares a la tasa de compra vigente al día de la transacción. Se podrán realizar transacciones en Lempiras o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

TERCERA: ACEPTACIÓN DEL O LOS SERVICIO (S) POR PARTE DEL USUARIO:

1. El usuario no podrá ceder parcial o totalmente, prestar o permitir que los derechos que brinda el presente contrato sean ejercidos por terceras personas. Será responsabilidad del Usuario si asigna el uso de su clave personal a terceros, liberando al Banco de toda responsabilidad que de ello se derive. 2. Que bajo ningún concepto El Banco es responsable por errores u omisiones en información electrónica proporcionada cuya fuente no sea El Banco, ni por el uso que se haga de la misma. 3. Que será por su propia cuenta y responsabilidad el uso de la información electrónica e impresiones que obtenga a través de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVIL. 4. En caso de reclamo el Usuario deberá hacerlo por escrito en un plazo no mayor a 30 días de haber ocurrido el hecho objeto de reclamo. 5. EL USUARIO acepta que cualquier transacción realizada a través de este Servicio, será considerada como una transacción formal, por lo que cualquier inconveniente en la red no restringe a EL BANCO de poder finalizar dicha transacción de manera manual sin requerir de una autorización adicional.

CUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN: El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido, sin embargo, El BANCO se reserva el derecho de darlo por terminado o suspenderlo según considere conveniente previo aviso al Usuario y sin ninguna responsabilidad de su parte; de igual forma El Usuario podrá dar por terminado este servicio en el momento que lo considere preciso siempre y cuando lo haga por escrito. Asimismo, Se tendrá por terminado el Contrato por el incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL USUARIO EL USUARIO. EL BANCO queda autorizado a suspender inmediatamente la prestación del servicio, si advirtiere irregularidades en el uso del mismo y se reserva el derecho de restringir, suprimir, modificar o cancelar el servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, avisándole a EL USUARIO EL USUARIO con veinticuatro horas de anticipación. La terminación definitiva de la prestación del servicio implicará la terminación de este Contrato.

QUINTA: HABILITACIÓN DEL O LOS SERVICIOS: 1. El acceso a PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL se implementa mediante la utilización de su código de usuario y una clave de acceso confidencial estos permitirán a El USUARIO acceder a sus cuentas, tarjetas y/o préstamos, con la salvedad que para la realización de transacciones monetarias a terceros será necesario el ingreso de un segundo factor de autenticación el cual se generará automáticamente mediante correo electrónico, mensaje de texto o aplicación móvil. 2. Mediante el servicio PROMERICA EN LINEA Y PROMERICA MÓVIL, EL USUARIO, siempre y cuando estuviese habilitado para ello, podrá efectuar las operaciones mencionadas a continuación, pero sin estar limitadas a:

A. Consultas de cuentas bancarias activas e inactivas: Saldo disponible, fondos por confirmar, saldo total de la cuenta, últimos 25 movimientos y estados de cuenta de los últimos 12 meses.

B. Consulta de préstamos: Saldo principal, valor y composición de la cuota, fecha límite de pago, histórico de pagos, plan de pagos y saldo total de principal.

C. Consulta y pago de tarjetas de crédito propias: Montos del pago de contado, montos del pago mínimo, fecha límite de pago, montos del pago de contado, montos disponibles para compras, montos disponibles para retiro, últimos 25 movimientos y estado de cuenta de los últimos 12 meses, sin detrimento del estado de cuenta original que recibe vía correo electrónico o físicamente.

D. Pagos de tarjetas de crédito y préstamos de terceros de EL BANCO

E. Pagos de servicios públicos y privados

F. Pago de Impuestos

G. Transferencias entre sus cuentas propias y de terceros clientes de EL BANCO.

Cualquier reclamo o aclaración relacionada con el pago de servicios o de impuestos deberá ser realizada por EL CLIENTE o USUARIO directamente en las dependencias municipales, estatales a que corresponda el servicio o en su defecto ante la autoridad competente.

Relacionado a los pagos de servicios, impuestos, o pagos a terceros, EL BANCO queda eximido de toda responsabilidad por los pagos realizados extemporáneamente o aquellos que no se puedan realizar por instrucciones de EL USUARIO, insuficientes, erróneas o que generen la dificultad total o parcial de la aplicación de dichos pagos.

3. El USUARIO acepta que la clave confidencial que utilizará para ingresar y operar PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL constituye su identificación y equivale a su firma y que los comprobantes emitidos por la terminal de EL BANCO, tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados por EL BANCO y, en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio. Dichos comprobantes constituyen también las constancias de creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documenta. 4. EL USUARIO deberá operar los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL de conformidad con lo expresado en este Contrato, por lo que el uso indebido por parte de personas desde la terminal de EL USUARIO es de exclusiva responsabilidad de este. EL BANCO queda facultado para verificar las transacciones realizadas por EL USUARIO y este se obliga a informar a EL BANCO a más tardar al siguiente día hábil, cualquier irregularidad observada. 5. EL USUARIO se registrará a los servicios electrónicos contenidos en este contrato desde un dispositivo con acceso a internet, datos celulares o por medio de una solicitud presencial en las oficinas de servicio al cliente de EL BANCO, en ambos casos la creación del usuario y credenciales tendrá la misma validez legal. Una vez que EL USUARIO active el servicio, declara que acepta y conoce los términos y condiciones del presente contrato. 6. EL USUARIO se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO o el banco con el cual opere y los que permitan las entidades reguladoras referentes a la actividad bancaria, para determinar la fecha en la que quedarán registradas las operaciones realizadas por EL USUARIO. 7. EL BANCO se reserva el derecho de adicionar, suspender y/o cancelar cualquiera de los productos o servicios ofrecidos a EL USUARIO a través de los Servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL y no se hace responsable por los perjuicios que pudieran derivarse de cualquiera de estos actos. 8. EL BANCO queda facultado para establecer y cobrar a EL USUARIO las tarifas y/o

comisiones que posteriormente defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios, productos o transacciones ofrecidos en PROMERICA EN LÍNEA Y EN PROMERICA MÓVIL, mismos que podrán fijarse o determinarse por operación realizada y/o por volumen de operaciones, bien sea en el momento de prestación del servicio o posteriormente. De lo anterior se dará aviso a EL USUARIO a través de los medios de comunicación disponibles para tal efecto. Las comisiones y recargos se cobrarán descontándolas del saldo existente. Los cambios en las comisiones se informarán por medio de publicaciones en nuestra página web www.bancopromerica.com así como en el tarifario de productos y servicios del Banco. EL BANCO estará autorizado para debitar la tarifa y/o comisión de las cuentas que EL USUARIO tenga en EL BANCO.10. Cualquier reclamo derivado del presente servicio o costos del mismo deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la transacción objeto de reclamo. Transcurrido este lapso sin reclamos por parte de EL USUARIO, se considerarán aprobadas las transacciones o cargos. Futuro

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones por parte de EL USUARIO: EL USUARIO se obliga específicamente a: A. No permitir que terceras personas operen el Servicio de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL mediante su código de usuario, contraseña y número PIN, se obliga a tener absoluta confidencialidad el Usuario y contraseña para el uso de los productos de Promerica en línea y Promerica Móvil, por lo tanto, asume la responsabilidad por las transacciones que se efectúen a través de estos. B. Seguir las recomendaciones de EL BANCO en cuanto a la forma de operar los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL. C. Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades de los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL. D. No utilizar PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL para la realización de operaciones ilícitas. Se obliga asimismo a informar a las autoridades correspondientes, si observare que el equipo ha sido utilizado para tales fines E. EL USUARIO deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física o de correo electrónico dentro de las siguientes 72 horas de ocurrida la misma. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último lugar indicado. E) EL USUARIO podrá notificar a EL BANCO el olvido o bloqueo de contraseña por medio de nuestro call center o presentándose a la oficina de servicio al cliente más cercano para la reactivación de la misma, asimismo contará con el acceso para rehabilitar su contraseña contestando las preguntas de autenticación definidas en la creación del usuario.

Obligaciones por parte de EL BANCO: EL BANCO no será responsable, entre otros, por los siguientes eventos: A. Por el uso indebido de los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL por parte de las personas autorizadas o no por EL USUARIO. En consecuencia, EL USUARIO asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas a EL BANCO a través de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL empleando las claves de acceso en los términos establecidos. B. Fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que imposibilite, demore, desvíe o altere la realización de operaciones y transacciones. C. Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas a EL USUARIO, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por incorrecta operación del sistema, omisiones o insuficiencia de información en los formularios y solicitudes y otros que estén por fuera del control de EL BANCO. D. EL BANCO no tendrá responsabilidad alguna frente a Proveedores, Terceros, y cualquier otra persona respecto a cualquier acto, omisión o garantía ofrecidos por dichos terceros, pues EL BANCO queda desligado de cualquier negocio celebrado entre EL USUARIO y dichos terceros. E. EL BANCO no estará obligado a validar la información de los pagos que realice EL USUARIO a través de los servicios PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL, por lo tanto, no será responsable por errores en las sumas pagadas, la obligación objeto de pago, la identificación, los números de cuentas afectados, etc. F Para la prestación del servicio, EL BANCO podrá utilizar su propia plataforma tecnológica o la de un tercero designado por éste, que cumpla con adecuados estándares de seguridad. En tal caso, EL USUARIO autoriza expresamente a dicho tercero para conocer la información necesaria para la ejecución del servicio, con fines estrictamente transaccionales. G. En caso de discrepancia entre la versión de los documentos impresos y la versión electrónica de los mismos publicados en las páginas Web relacionadas, primarán éstas últimas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ACH PRONTO

El Banco ha implementado un sistema para que sus clientes puedan realizar diversas operaciones de servicios de transacciones automáticas de fondos las cuales se realizarán cuando EL CLIENTE transmita sus transacciones de débitos y/o créditos del BANCO a otros Bancos recibidores, lo anterior a través de un sitio en internet y el acceso a una aplicación en dispositivos móviles, utilizando para ello las plataformas de ACH PRONTO.

PRIMERA. DEFINICIONES: Para el presente contrato se utilizarán las definiciones contenidas en las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH Pronto (Las Normas ACH) y las detalladas a continuación:

ACH (Automated Clearing House/Cámara de Compensación Automatizada): Sistema de compensación electrónico en el que las órdenes de pago son intercambiadas entre instituciones financieras de forma electrónica, y es administrada por un centro de procesamiento de datos, establecido para compensar este tipo de pagos.

ACH PRONTO: Nombre asignado al sistema ACH hondureño

NORMATIVA ACH: es la normativa de ACH aprobada por Banco central de Honduras (BCH) mediante la circular No D-12/2016 que transcribe la resolución No 159-4/2016 del 28 de abril del 2016, a través del cual se registró el presente servicio.

SEGUNDA: EL BANCO prestará al CLIENTE servicios de transacciones automáticas de fondos de acuerdo con el Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago y las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago "**Normas Operativas CCTEP**", autorizadas por Banco Central de Honduras, las cuales serán denominadas como: LAS NORMAS, las cuales EL CLIENTE acepta. Dichas NORMAS están a la disposición del CLIENTE en la página electrónica oficial del BANCO (www.bancopromerica.com). Este tipo de transferencia estará regulada por un horario que determinara el plazo de ejecución de la instrucción con base en la hora en que fue solicitado. Los montos a transferir son regulados por monto máximos permitidos por EL BANCO, EL CLIENTE podrá solicitar modificación a estos montos mediante nota formal y/o en los formularios definidos por el BANCO, quedando a consideración del ultimo la aprobación a esta solicitud.

TERCERA: El intercambio automatizado de fondos se iniciará cuando EL CLIENTE transmita las transacciones de débitos y/o créditos del BANCO a otros Bancos recibidores.

CUARTA: EL CLIENTE autoriza al banco de conformidad con los términos de este contrato a acreditar y debitar a las cuentas especificadas en la solicitud del servicio.

QUINTA: De una manera eficiente según LAS NORMAS, EL BANCO procesará, transferirá y compensará las transacciones recibidas del CLIENTE que cumplan con los términos del presente contrato, incluyendo los procedimientos de seguridad.

SEXTA: EL CLIENTE proporcionará al BANCO todas las garantías que éste estime necesarias según LAS NORMAS con respecto a las transacciones iniciadas por EL CLIENTE. Sin limitar lo antes expresado, EL CLIENTE garantiza por y acuerdo que: (a) cada transacción es correcta y definitiva (números de cuenta, tipo de cuenta, tipo de producto, nombre del beneficiario, etc.), la cual ha sido autorizada por el cuentahabiente al que le será acreditada o debitada y que de otro modo cumple con LAS NORMAS; (b) toda transacción fuera del horario establecido se procesará hasta el siguiente horario disponible en donde se verificará la disposición de los fondos hasta ese momento y no cuando se realizó la transacción, por lo anterior es deber del cliente tener la disponibilidad de los fondos hasta ese momento. (c) EL CLIENTE ha cumplido con todos los requisitos de pre notificación que se exigen en LAS NORMAS; EL CLIENTE se responsabiliza por errores u omisiones cometidos y efectuados en dichas operaciones, y desde ya asume todas las responsabilidades

legales en que se incurra con tales operaciones, así como los costos, gastos o pérdidas que se ocasionen, por el uso de este servicio.

SEPTIMA: EL CLIENTE mantendrá una cuenta con EL BANCO durante todo el tiempo en que esté en vigencia este contrato. EL CLIENTE mantendrá dicha cuenta en estado activo y con fondos de disponibilidad inmediata suficiente para cubrir todas las transacciones de crédito recibidas. EL CLIENTE autoriza al BANCO a debitar su cuenta por el monto de cada transacción, en la fecha aplicable a cada transacción.

OCTAVA: EL CLIENTE no tendrá derecho a enmendar ninguna transacción después de ser recibida por EL BANCO. Sin embargo, EL BANCO deberá usar esfuerzos razonables para actuar por solicitud del EL CLIENTE para retener los fondos de la transacción en el banco destino. Cualquiera de estas solicitudes deberá cumplir con los procedimientos de seguridad descritos en LAS NORMAS. EL BANCO no tendrá responsabilidad si falla en efectuar la retención de los fondos o reversión de la transacción.

NOVENA: EL BANCO queda facultado para rechazar cualquier transacción que afecte cuentas del CLIENTE por cualquier causa, incluyendo, pero no limitándose a, insuficiencia de fondos o revocación de pago o autorización. Queda a discreción de EL BANCO el aceptar como genuina cualquier notificación escrita que EL BANCO de buena fe considere ha sido expedida por un representante autorizado de EL CLIENTE, cuyo nombre y firma esté registrado en los archivos de EL BANCO.

DECIMA: EL BANCO, según lo establecen LAS NORMAS, deberá notificar al CLIENTE el recibo de transacciones devueltas por el banco receptor a más tardar al día laborable siguiente del día laborable en que se recibió. El estado de devueltas **estará a disposición del CLIENTE** por medio de la opción "Historial" dentro de la plataforma **electrónica** en donde se determina el estado de las transacciones realizadas. EL BANCO no está obligado a retransmitir una transacción devuelta si EL BANCO ha cumplido con los términos de este contrato en lo relativo a la transacción original. EL BANCO no está obligado a originar una transacción en la que la autorización ha sido revocada.

DECIMA PRIMERA: EL CLIENTE podrá tramitar la **retransmisión** de una transacción mediante una transacción totalmente nueva la cual implicaría pago de una comisión totalmente nueva.

DECIMA SEGUNDA: EL CLIENTE podrá realizar cualquier reclamo en caso de ser necesario en los próximos **30** días calendarios en que se realizó la transacción electrónica por cualquier discrepancia en los movimientos registrados en sus cuentas de efectivos.

DECIMA TERCERA: EL CLIENTE conviene en pagarle a EL BANCO por la prestación de los servicios aquí convenidos, los montos establecidos por transacción se detallan en la última parte del presente contrato. EL BANCO podrá variar los cargos

establecidos, notificándole al CLIENTE con 15 días calendario de anticipación por medios electrónicos o avisos en nuestra página web.

EL BANCO no estará obligado a transmitir transacciones si el CLIENTE ha incumplido con las obligaciones que le competen conforme al presente contrato, incluyendo la obligación de pagar las sumas que corresponda por cada transacción de crédito y / o débito.

DECIMA CUARTA: EL CLIENTE reconoce que, si la transacción realizada al receptor presenta inconsistencias en nombre y número de cuenta, el pago de la transacción deberá ser efectuada en base al número de cuenta, aunque identifique una persona diferente al nombre del receptor, resultando como único responsable EL CLIENTE.

DECIMA QUINTA: EL BANCO podrá de tiempo en tiempo enmendar los términos y condiciones del presente contrato. Las enmiendas que así se efectúen entrarán en vigencia tan pronto como EL CLIENTE reciba notificación de la misma, salvo que en dicha notificación EL BANCO haya indicado una fecha posterior.

DECIMA SEXTA: En caso de que el desempeño de los servicios señalados en este contrato resultase en violación de las normas bancarias, este contrato deberá estimarse enmendado hasta cumplir con las normas, y el BANCO no incurrirá en responsabilidades hacia EL CLIENTE como resultado de esa violación o enmienda.

DECIMA SEPTIMA: COMISIONES Y PRECIOS: EL CLIENTE declara conocer que los servicios están sujetos al pago de comisiones, cargos y gastos que sean aplicables de acuerdo con lo señalado en el tarifario de EL BANCO, mismo que es exhibido al público en todas sus oficinas de atención al Cliente y pagina web. EL CLIENTE establece que ha entendido y aceptado las comisiones que se detallan a continuación:

Cargo por servicio ACH Pronto		
	Lempiras	Dólares
Transferencia enviada	L. 30.00	US\$ 1.50
Transferencia recibida	L. 25.00	US\$ 1.00

Nota: El cobro de la comisión es por transferencia y no por grupos o lotes de cuentas.

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRONICOS

I) Este contrato tendrá una duración indefinida. No obstante, el mismo podrá ser terminado por cualquiera de las partes con solo dar aviso previo de 30 días calendario a la fecha efectiva de terminación. Lo antes expresado, es sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo convengan en suspender los efectos de este contrato en forma temporal.

II): IDENTIFICACION ELECTRÓNICA. La clave o contraseña es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, de ahí que producirá los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra del cliente o usuario. EL CLIENTE, por el simple hecho de usar los servicios electrónicos está dando por aceptados irrevocablemente los términos y condiciones aquí contenidos.

Se entregará a EL CLIENTE un código de usuario, una contraseña temporal y un PIN (números) temporal para que EL CLIENTE active el servicio. Éstos deberán ser modificados por EL CLIENTE en su primer acceso a la plataforma electrónica y conformarán su Firma. EL BANCO puede entregar a EL CLIENTE elementos complementarios de autenticación o identificación para operar en Internet los cuales conformarán su identificación electrónica. La identificación electrónica se registrará por lo siguiente: 1.- EL CLIENTE será el único responsable por su uso, guarda y custodia y, en consecuencia, libera a EL BANCO de cualquier utilización con posterioridad a su entrega o activación. 2.- EL CLIENTE podrá en cualquier momento a cambiar su Contraseña estando sujeto a seguir los procedimientos que establezcan las políticas generales de EL BANCO. 3.- En caso de pérdida o bloqueo de la misma o cuando por cualquier causa no pueda ser utilizada, deberá seguir las instrucciones y procedimientos de seguridad establecidas por EL BANCO, para volver a acceder al servicio de la plataforma electrónica por Internet. 4.- EL BANCO establecerá los plazos para el cambio de contraseña de manera periódica y automática, por lo que EL CLIENTE se obliga a realizar dicha modificación, caso contrario no podrá acceder a la plataforma electrónica.

III) EL BANCO será responsable únicamente por la prestación de los servicios expresamente contemplados en este contrato y sólo responderá en caso de negligencia en el desempeño de tales servicios. En ningún caso, EL BANCO será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL CLIENTE haya sufrido, resultantes de actos y omisiones del CLIENTE. EL BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como la imposición de restricciones legales, interrupción de las transmisiones o de los sistemas de comunicación, guerra, condiciones de emergencia y otras circunstancias fuera del control de EL BANCO. Con sujeción a lo antes expresado, la responsabilidad de EL BANCO por cualquier pérdida sufrida en una transacción se limitará a un monto que no excederá la suma total pagada por EL CLIENTE en la transacción de que se trate.

IV) EL CLIENTE es responsable de notificarle al BANCO por medio de una nota con firma y sello del Representante Legal y/o en los formularios que el banco ha definido para requerir el bloqueo o inactivación de un USUARIO DELEGADO en caso de clientes jurídicos.

V) Los usuarios delegados definidos y autorizados por el Representante Legal en los formularios definidos por EL BANCO o mediante una carta firmada podrán contar con acceso a las cuentas según el tipo de usuario:

Autorizador: Tiene todos los accesos del usuario operador y supervisor de igual forma son los únicos que pueden autorizar el envío de una transferencia o pago sin requerir la autorización de otro usuario.

Supervisor: Tiene los accesos del usuario operador y además para validar la información de una transferencia o pago previamente creado por un usuario operador.

Operador: Tiene los accesos para generar una transferencia o pago sin que esta sea procesada, estas quedaran en bandeja de autorización de transacciones de un usuario autorizador y/o supervisor.

Consulta: Este usuario es exclusivamente para realizar consultas a cuentas seleccionadas.

VI) RECIBO DE USUARIO Y CONTRASEÑA: EL CLIENTE reconoce que recibió de EL BANCO un usuario y contraseña para el uso de los servicios electrónicos y acepto los términos de uso descritos en el presente contrato.

VII) RECIBO DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL: EL CLIENTE reconoce en este acto que ha recibido de EL BANCO copia fiel del presente contrato.

VIII) El CLIENTE no podrá transferir derecho y obligación alguna contenida en este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del BANCO.

IX) Para el caso de controversia, El CLIENTE o Usuario renuncia desde ya al fuero de domicilio y se somete al tribunal que el Banco elija, señalando la dirección asentada en la solicitud del servicio como lugar para recibir cualquier aviso o notificación siendo responsabilidad del Usuario informar del cambio de la misma

En fe de lo cual, y conforme con los términos relacionados manifiesto mi entera aceptación con el presente contrato, y leído lo escrito y enterado de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo ratifico y firmo en la ciudad de _____, a los _____ días, del mes de _____ del 20____.

BANCO PROMERICA, S.A.

FIRMA CLIENTE
Identidad _____
RTN _____